

ESCUELA SUPERIOR DE  
DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA A.C.



**REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE DANZA INFANTIL Y JUVENIL**

**CREADO POR EL PROFESOR**

**JOSE DE JESUS DOMINGUEZ TORRES**

Calle Camilo Cienfuego No. 2017 Colonia Diego Lucero, Chihuahua , Chih. Mexico  
Teléfono Celular -614-427-23-64-  
Correo Electrónico; [jesusdominguez@danzamexico.com](mailto:jesusdominguez@danzamexico.com)  
Pagina en Internet. <http://www.DanzaMexico.com>

# ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLORICA MEXICANA A.C. DE LA CD. DE CHIHUAHUA

## REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE DANZA INFANTIL Y JUVENIL

### “ CEDINJUVE “

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua, considera que los niños y niñas obtienen información y formación básica decisiva en sus primeros años de estudios y, en el proceso de crecimiento, adquieren determinados conocimientos y la autoestima necesaria para integrarse en forma positiva y activa en el mundo adolescente y Juvenil, coadyuvando en lo anterior a la educación inicial escolarizada, que comprende tanto la atención de infantes y jóvenes, como la educación de padres de familia.

Que en tal sentido la Escuela Superior de Danza Folklórica Mexicana A.C. de la Cd. De Chihuahua, con el propósito de contribuir al bienestar de las familias y en este caso de sus hijos, ofrece los servicios de Educación Artística en el área de la Danza Folklórica Mexicana, a través de sus :

#### CENTROS “ CEDINJUVE “

Hacemos de su conocimiento que la Esc. Superior de Danza Folklórica A.C., no cuenta con inmueble propio, estos centros se ubican en inmuebles escolares autorizados por el Gobierno Estatal y/o Federal, que cuentan con todos los servicios básicos e instalaciones que permiten la prestación de los servicios que se ofrecen, contando con las condiciones de seguridad suficientes para el resguardo y bienestar de los hijos de padres de familia que se interesen por nuestros servicios.

Que los servicios a que hacen referencia los párrafos anteriores se encuentran dirigidos como ya se mencionó a niños (as) y adolescentes cuyas edades fluctúan entre los 6 años de edad hasta los 15 años de edad, ya que siendo éstas las edades comprendidas de alumnos de escuelas de Educación Básica y escuelas de Educación Media.

Que para la correcta y eficaz prestación de los servicios aludidos, es necesario definir los programas de trabajo y sentar las bases, criterios, lineamientos y procedimientos conforme a los cuales se realizarán las funciones y actividades a cargo del personal, estableciendo igualmente las responsabilidades y obligaciones de dicho personal.

Que, asimismo, se hace necesario establecer todos aquellos requisitos que deberán cumplir los padres de los menores, así como estos últimos, para poder ingresar y recibir el servicio que prestan los CEDINJUVE y las obligaciones a que se sujetarán durante el tiempo que los menores se encuentren inscritos.

Que es necesario establecer la clase de servicios médicos y la forma en que éstos se prestarán de manera preventiva y en casos de emergencia, con el propósito de deslindar las correspondientes responsabilidades en los casos que eventualmente se presente alguna controversia.

Que toda vez que esta clase de servicios, por tratarse de la custodia y cuidado temporal de los menores, reviste una gran responsabilidad para el personal, es necesario establecer de forma clara y precisa las sanciones y régimen disciplinario para quienes incurran en faltas u omisiones o que pongan en riesgo la seguridad de las personas y disciplina del Centro de trabajo, de tal manera que el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento sea motivo de la aplicación de sanciones en función de la gravedad de la falta.

Que con este **Reglamento** se busca adecuar a las circunstancias actuales de la sociedad y mejorar cada día el régimen normativo al cual están sujetos los CEDINJUVE para el cumplimiento de sus funciones. Por lo expuesto, como Director de la Escuela Superior de Danza Folklórica Mexicana A.C. de la Cd. De Chihuahua, tengo a bien expedir el siguiente :

# **REGLAMENTO DE LOS *CENTROS DE DANZA INFANTIL “CEDINJUVE”***

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios durante el periodo total del curso , durante el horario de clases y durante la organización y presentación de Festivales y posibles Giras fuera de Chihuahua.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. CEDINJUVE: Los Centros de Danza Folklorica Infantil y Juvenil

II. Estado: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua , Chih.

III. Presidencia Municipal: Avala la autorización cumpliendo con los requisitos del Dpto. de Protección Civil de la Ciudad de Chihuahua.

IV. Consejo Técnico - Pedagógico: La reunión del grupo de especialistas de cada CEDINJUVE conformado por el Director General de la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. , El Director Artístico de la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. ,El Maestro Titular de cada Centro y el Maestro Auxiliar de cada Centro .

V. Alumnos : Todos los niños y jovenes que cumplan con los requisitos de inscripcion.

VI. Personal: Los servidores públicos que laboran en el CEDINJUVE

VII. Reglamento: El presente Reglamento de Los Centros de Danza Infantil y Juvenil.

VIII. Secretaría: La Secretaría de Educación Cultura y Deporte en el Estado de Chihuahua

IX. Director: El Responsable de la conducción de cada CEDINJUVE

X. Padres o Tutores : Los adultos cuyos hijos disfrutan los servicios que brinda el CEDINJUVE

Artículo 3.- Tienen derecho al servicio que proporciona el CEDINJUVE:

I. Todos los niños y jovenes que cumplan con los requisitos de inscripcion y la aportación económica aceptada en la convocatoria .

Artículo 4.- Los alumnos a los que se refiere el artículo anterior podrán ingresar y permanecer en el CEDINJUVE: Lo niños cuyas edades fluctúan entre los 5 años hasta los 15 años de edad. Menores de 5 años serán aceptados bajo autorización y responsabilidad de padre o tutor , si existiera algún problema de adaptación al sistema de enseñanza.

Artículo 5.- Los servicios a cargo de cada CEDINJUVE:, se proporcionarán conforme a los siguientes criterios y normas específicas:

I. El horario de servicio será de Lunes y Viernes de las 16:00 a las 19:30 horas, y los sabados de 9:30 a 14:30 horas ,excepto cuando por necesidades de las actividades del Centro Escolar o por determinación expresa de la Secretaría de Educación, sea necesario modificar las horas de ingreso y de salida de los alumnos, lo que se hará del conocimiento de los padres con mucha anticipación;

II. Los servicios se proporcionarán en las instalaciones del CEDINJUVE: , excepto en los casos en que sean programadas actividades fuera del mismo; como en caso de festivales y visitas a centros culturales o actividades complementarias de su educación formal.

III. Los servicios de la escuela Superior de Danza Folklórica Mexicana A.C. únicamente estarán disponibles los días que NO EXISTAN ACTIVIDADES del Centro Escolar.

Artículo 6.- Una vez concluida la educación artística de cada periodo escolar de los alumnos, el CEDINJUVE expedirá el reconocimiento correspondiente.

Artículo 7.- El CEDINJUVE informará a los PADRES O TUTORES, mediante una lista, en la inscripción y en diferentes periodos, la descripción de los materiales y enseres básicos que deberán adquirir mensual y bimensualmente, para brindar en forma adecuada el servicio de enseñanza con el objetivo de lograr finalmente la presentación de Festivales formales y la comprobación de conocimientos.

Artículo 8.- El CEDINJUVE mantendrá las relaciones de coordinación que sean necesarias con aquellas dependencias y entidades del sector público cuyas funciones estén vinculadas con los servicios de bienestar y desarrollo infantil.

Artículo 9.- El Director convocará a los PADRES Y TUTORES a la celebración de juntas periódicas en las que se tratarán temas relacionados con proyectos a futuro, demostración de avance de los ALUMNOS y los servicios complementarios a la actividad práctica que favorecen a la evolución del aprendizaje y de fortalecer el cumplimiento en la vida cotidiana de Ética y los valores del ser humano (Respeto, Puntualidad, Honestidad, etc. etc.)

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ORGANIZACIÓN DE LOS *CENTROS DE DANZA FOLKLORICA INFANTIL***

Artículo 10.- El CEDINJUVE está integrado por las siguientes áreas:

I. Area Directiva ;Director GENERAL.

II. Area Directiva ;Director ARTISTICO.

III. Área Pedagógica; Maestro Titular y Maestro Auxiliar.

IV. Área de Higiene y Mantenimiento: Intendente manual.

Artículo 10.- Compete al Director, programar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con el ingreso y permanencia de los alumnos, con la prestación de los servicios y la administración de los recursos, de conformidad con las normas, políticas, criterios y procedimientos que para tal efecto determine el presente Reglamento y las disposiciones que emita la Secretaría de Educación.

Artículo 11.- Es responsabilidad del Área Pedagógica promover, mejorar y mantener el estado óptimo de salud de los infantes, mediante la aplicación de medicina preventiva, a través de pláticas, y volantes informativos.

Artículo 12.- Corresponde al Área Pedagógica del la aplicación de programas Educativos Integrales, como son los Programas de Danza Folklórica, los Programas relacionados con ETICA Y VALORES DEL SER HUMANO, que conlleven a un adecuado desarrollo de sus aptitudes físicas, emocionales e intelectuales de acuerdo con la edad de los alumnos, aunado al conocimiento de sí mismos y de su entorno social. impulsando la interacción entre el CEDINJUVE, el núcleo familiar y la comunidad.

Artículo 13.- Es función del Área Pedagógica promover la salud mental y el óptimo desarrollo emocional de los alumnos, mediante la aplicación de programas enfocados al a AUTOESTIMA que les permitan adquirir confianza y seguridad en sí mismos y propiciar su óptima incorporación social y su excelencia en la demostración de su capacidad artística.

Artículo 14.- Corresponde al Área de Higiene y Mantenimiento desarrollar acciones que contribuyan a la prevención, protección y control de la salud de los alumnos que acuden al CEDINJUVE

Artículo 15.- Antes del inicio del ciclo escolar el Director y los responsables de cada área, formularán los programas que deberán ser aplicados en el periodo correspondiente ( 1º y 2º Semestre ).

Artículo 16.- El contenido de los programas que para el desarrollo integral del alumno formule el CEDINJUVE, se apegarán a las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado. Su seguimiento y evaluación estará a cargo de El Consejo Técnico – Pedagógico de todos los CEDINJUVE.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS**

Artículo 17.- Toda solicitud de inscripción al CEDINJUVE deberá hacerse por escrito, LLENANDO EL FORMATO DISEÑADO EXPROFESO detallando los datos generales del ALUMNO (s) y del PADRE O TUTOR, así como los datos de la escuela donde estudia.

Artículo 18.- Son requisitos de inscripción al CEDINJUVE, los siguientes:

- I. Proporcionar los datos que sean solicitados por el CEDINJUVE para el registro de inscripción del alumno.
- II. Informar los datos clínicos médicos necesarios, tanto del alumno, a efecto de elaborar el historial de su salud.
- III. No padecer enfermedad contagiosa o que resulte peligrosa para la población del CEDINJUVE;
- IV. Firmar de conformidad el presente Reglamento;
- V.- Pagar la cuota correspondiente EN CADA PERIODO establecido en este reglamento.
- VI. Corroborar que al momento de la inscripción el menor no presente padecimiento o enfermedad contagiosa o de otro tipo que resulte peligrosa para los otros alumnos.
- VII. Entregar en las fechas determinadas el material de uso personal requerido para el alumno durante su estancia en el CEDINJUVE; En tanto los padres no cumplan con la totalidad de los requisitos documentales exigidos en el presente artículo, no se tendrá por inscrito al alumno y no podrá participar en las actividades organizadas por el CEDIN.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ÁREAS**

Artículo 18- El servicio de ATENCION de los ALUMNOS se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. La custodia será temporal DURANTE LAS CLASES será conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento;
- II. Serán recibidos en el CEDINJUVE. 15 minutos antes de la programación de las horas de sus clases
- III. Serán recibidos únicamente por el personal encargado del Area Pedagógica .
- IV. Serán presentados, en su caso, al CEDINJUVE, aseados y desprovistos de juguetes, dinero, alhajas, alimentos NO autorizados y otros artículos u objetos que puedan provocarles algún problema de atención a sus clases o la posibilidad de causarle la pérdida de su pertenencia.
- VI. Los días de clases al término del horario de servicio, serán entregados exclusivamente al PADRE DE FAMILIA o TUTOR o a cualquiera de las personas a las que éste haya autorizado con la obligatoriedad de dar aviso anticipado . Quien recoja al ALUMNO deberán presentarse puntualmente a la hora del término de las clases.

En caso de que el EL PADRE DE FAMILIA O TUTOR desee suprimir la autorización de alguna de las personas autorizadas para recoger AL ALUMNO, o nombrar a otra persona diferente deberá informarlo por escrito al Maestro Titular del CEDINJUVE.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS PROGRAMAS CURRÍCULARES DEL CURSO**

Artículo 19- El servicio de ATENCIÓN PEDAGÓGICA y aplicación de los programas curriculares del curso para cada grupo de alumnos , estará regido por las siguientes directrices:

I. Propiciar el óptimo aprendizaje de una educación integral , conformada por los temas de la CULTURA MEXICANA , con todo su contenido de tradición folklorica conociendo sus Danzas Indígenas , Bailes Mestizos , su Musica , sus Trajes Regionales y sus Festejos y Tradiciones.

II. Propiciar el óptimo desarrollo físico, mental y emocional de los ALUMNOS, a través ejercicios encaminados a desarrollar la coordinación neuromuscular , el equilibrio , el ritmo , la estimulación de la motricidad gruesa, de la motricidad fina, la flexibilidad, la fuerza y resistencia, la educación rítmica, la mega memoria ,así como la adopción de hábitos encaminados a la conservación de la salud en general.

III. Coadyuvar al desarrollo de la personalidad del ALUMNO, fomentando la confianza en sí mismo y con relación a su medio; con actividades enfocadas a elevar la AUTOESTIMA.

IV. Coadyuvar al fomento del conocimiento de la importancia de LA ETICA Y LOS VALORES HUMANOS , propiciando la practica de ellos en el nucleo familiar y en su circulos social y escolar.

V. Aplicar evaluaciones del aprendizaje y de desarrollo, así como programas específicos para modificaciones conductuales .

VI. Organizar demostraciones ante PADRES DE FAMILIA o Tutores , mínimo de DOS Festivales FORMALES anuales como comprobantes del avance de conocimientos.

VII. En el caso de que el infante haya dejado de asistir al CEDIN. por causa de enfermedad, podrá ser recibido nuevamente siempre y cuando presente el PADRE DE FAMILIA o TUTOR la constancia respectiva expedida por el médico o institución responsable de su atención en la que se determine que el infante se encuentra sano y apto para reincorporarse a sus clases sin ningun problema o riesgo.

## **CAPÍTULO SEXTO OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA y/o TUTORES**

Artículo 20.- El Padre o Tutor tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones respectivas contenidas en este Reglamento;

II. Cuando así lo requieran, deberán solicitar al Director la autorización correspondiente para que el ALUMNO deje de asistir al CEDINJUVE , con una justificación oportuna de sus inasistencias para evitar darlo de baja.

III. Marcar, en forma clara y permanente en lugar no visible, el nombre completo del infante en todas sus prendas de vestir y accesorios personales, así como entregar debidamente marcados de igual forma todos los útiles y materiales didácticos que le solicite el CEDINJUVE para la aplicación de la enseñanza de los alumnos, el CEDINJUVE no es responsable del extravío de prendas o utiles y materiales didácticos personales.

V. Abstenerse de dar gratificaciones al personal de Higiene y Mantenimiento

VI. Asistir a todas las juntas, pláticas y citas que sean convocadas por los Directores del CEDINJUVE, así como por las áreas Pedagógicas .

VII. Proporcionar cuando sea necesario todos los datos e informes que sean solicitados por el personal señalado en la fracción anterior;

VIII. Reportar, por escrito, al Área Pedagógica cualquier cambio de adscripción, domicilio y teléfono particular del EL PADRE O TUTOR , o de las personas autorizadas para recoger a los infantes , para los casos de alguna emergencia.

IX. Informar al Director sobre cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del CEDINJUVE y formular las sugerencias que se consideren pertinentes;

X. Aportar con anticipación la CUOTA de recuperación ( \$100.00 ) por el préstamo del vestuario y utilería que se les facilita para los festivales.

XI. Atender todos los requerimientos, así como acatar las medidas disciplinarias y recomendaciones que el CEDINJUVE y el personal del Área Pedagógica les señalen con relación al cuidado y mantenimiento del vestuario y utilería que se les concede en préstamo a los ALUMNOS para los festivales .

XII. Adquirir obligatoriamente ,mensual y bimestralmente , los siguientes materiales didáctico que la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. , a diseñado como un complemento de la enseñanza ,de las clases prácticas para coadyuvar a un SUPER-APRENDIZAJE , Y COMO UN COMPLEMENTO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL:

- 1.- Grabación periódica de la música de Danzas y Bailes del curso y para los ejercicios de coordinación y .educación rítmica
- 2.- Folletos relacionados con LA ETICA Y VALORES HUMANOS
- 3.- Folletos relacionados con la práctica y ejercicios de memorización y reflexión

XIII. Adquirir obligatoriamente ,el UNIFORME de Invierno y de Verano de la los alumnos del CEDINJUVE

XIV. Colaborar con el CEDINJUVE en la realización de actividades complementarias relacionadas con el servicio que éste presta.

XV. Actualizar anualmente los datos de los alumnos, así como de las personas autorizadas para recogerlos.

XVI. Guardar el debido respeto a todo el personal de la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C.

XVII. Cumplir con PUNTUALIDAD EXTREMA , la asistencia de PADRE DE FAMILIA y/o TUTOR al término de las clases de los alumnos , pues la responsabilidad del CEDINJUVE y de los Maestros Titular y Auxiliar , termina al despachar a los alumnos al término de la clase.

XVIII. Cumplir con las actividades de apoyo y colaboración en las actividades que el CEDINJUVE disponga para el éxito de los festivales organizados en Teatros Formales.

XIX. Aceptar incondicionalmente la decisión del maestro TITULAR del CEDINJUVE , relacionado a la designación y cantidad de Danzas y/o bailes en que participará cada alumno ( a )

XX. En el caso de tener la oportunidad de representar a la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. En un festival fuera de la Cd. De Chihuahua , aceptar incondicionalmente la decisión del maestro TITULAR de cada CEDINJUVE la designación de los alumnos (as ) que participarán en el festival referido.

## **CAPÍTULO SEPTIMO**

### **CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO AL ALUMNO**

Artículo 21.- Antes de proceder a la suspensión temporal del ALUMNO y cuando ello sea posible, el CEDINJUVE dará aviso por escrito al PADRE O TUTOR o persona autorizada de la situación, a fin de corregir la causa de la probable suspensión y así evitar ésta decisión.

El ALUMNO causará SUSPENSION TEMPORAL en los siguientes casos:

I. Cuando el ALUMNO se encuentre afectado de su salud con alguna enfermedad contagiosa y por el tiempo que determinen su médico.

II. Cuando el PADRE O TUTOR , se retrase UN MES en el pago de la cuota mensual.

III. Cuando el PADRE O TUTOR , reincida en la inobservancia de las disposiciones contenidas en las fracciones de los artículos señalados en el párrafo anterior;

IV. Por el período que establezca el Consejo Técnico- Pedagógico del CEDINJUVE, cuando el menor ponga en riesgo constante la integridad física de los alumnos del CEDIN, así como cuando se detecten problemas conductuales relevantes .

Artículo 22.- El menor causará SUSPENSION DEFINITIVA en los siguientes casos:

I. Cuando el PADRE O TUTOR infrinja por tercera ocasión, durante el período escolar, una misma disposición de las contempladas en la fracción II del artículo anterior;

II. Cuando el PADRE O TUTOR, durante el período escolar, infrinja las disposiciones a que se refiere en la fracción XII del artículo anterior.

III. Cuando el menor haya contraído algún padecimiento infecto-contagioso incurable dictaminado por UN MEDICO ESPECIALISTA.

IV. Cuando el PADRE O TUTOR infrinja EN FORMA PERMANENTE , durante el período escolar, infrinja la disposición contempladas en la fracción XVI del artículo anterior;

V. Por cualquier otro motivo grave a juicio del CONSEJO TECNICO previa aprobación de la Secretaría.

Artículo 23.- No se concederá reinscripción al menor en los siguientes casos:

I. Cuando el ALUMNO haya causado suspensión definitiva, de conformidad con lo señalado EN LAS FRACCIONES , I , II , III , IV y V , en el artículo que antecede.

II. Por haberse comprobado que el ALUMNO por su conducta requiere de atención educativa especializada.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL**

Artículo 24.- El personal deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Desempeñar sus labores conforme a las funciones que tienen asignadas y con apego a los programas de trabajo autorizados por la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. de Chihuahua;

II. Participar, de acuerdo con sus funciones, en todas las actividades de carácter social, cívico, cultural y recreativo que propicien un ambiente adecuado para los alumnos

III. Apoyar y orientar a los ALUMNOS en la realización de todas las actividades encaminadas a lograr LOS OBJETIVOS DEL CURSO que van a coadyuvar en su Educación Integral



- IV. Proporcionar, sin distinción alguna, la debida atención y cuidados a todos los ALUMNOS inscritos en el CEDINJUVE.
- V. Llevar a cabo todas las actividades que tengan como finalidad la prevención de siniestros y accidentes que salvaguarden el bienestar de los ALUMNOS.
- VI. Organizar el área a su cargo a fin de evitar durante las clases y actividades ,la pérdida de ropa, accesorios , materiales didácticos y demás bienes de los ALUMNOS
- VII. Participar OBLIGATORIAMENTE , a los CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN que sean organizados por la Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. de Chihuahua,
- VIII. Auxiliar y dar aviso inmediato a PADRES DE FAMILIA y/o TUTORES , en caso de alguna emergencia, con ALUMNOS que se encuentren en clases en el CEDINJUVE.
- IX. Mantener una estricta vigilancia en los aspectos de seguridad e higiene, de las instalaciones del CEDINJUVE.
- XI. Portar obligatoriamente cuando sea solicitado ,el uniforme de Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. de Chihuahua representando al CEDINJUVE;
- XII. Cumplir con todas las disposiciones que sean emitidas para el óptimo cumplimiento de los objetivos a cargo del Escuela Superior de Danza Folklorica Mexicana A.C. de Chihuahua;
- XIII. Cumplir con las reglas del Centro Escolar que sean señaladas y demás disposiciones normativas aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su Entrega a los PADRES DE FAMILIA y/o TUTORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Reglamento.

A T E N T A M E N T E



**PROFR. JOSE DE JESUS DOMINGUEZ Y TORRES**

**DIRECTOR**

Chihuahua , Chih, a 5 Enero de 2023